



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI – Martes 18 de octubre de 2022 - Extraordinario número 64

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

342 Orden nº 3055, de fecha 13 de octubre de 2022, relativa a la adjudicación del puesto de Gerente de Eventos Deportivos y Náuticos de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, a D. Juan José Collado Martín, en situación de activo.

976

343 Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 55/2022, seguido a instancias por D. Joaquín Hierro Moreno.

977

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

344 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 10 de octubre de 2022, relativo a la modificación del Plan Estratégico de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo del proyecto "Melilla, Raíces Digitales", en el marco de transición hacia un nuevo modelo económico en la Ciudad Autónoma De Melilla, a través de la especialización profesional de las personas jóvenes en entornos digitales y tecnológicos, para el año 2022.

978

345 Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla y Lanzadera Juventud Asociación Evolutio, para el desarrollo del Programa de Inserción Laboral Europeo, para el año 2022.

981

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

346 Resolución de fecha 5 de octubre de 2022, por la que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación del servicio denominado "Diseño, Organización y Realización de unas Jornadas de Conferencias sobre Blockchain".

995

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

342. ORDEN Nº 3055, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DE EVENTOS DEPORTIVOS Y NÁUTICOS DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE, A D. JUAN JOSÉ COLLADO MARTÍN, EN SITUACIÓN DE ACTIVO.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 13/10/2022, registrada al número 2022003055, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden número **1235** de fecha 31 de marzo de 2022, de la Consejería de Presidencia y Administración Pública (BOME número **5953** de 05/04/2022), se convocó la provisión del puesto de trabajo de **GERENTE DE EVENTOS DEPORTIVOS Y NÁUTICOS**, mediante el sistema de concurso de méritos, con los siguientes datos referidos en dicha Orden.

Denominación	Consejería	Gr p	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
Gerente Eventos Deportivos y Náutica	Infraestructuras, Urbanismo y Deporte	A2/C1	F	Diplomatura/Grado Universitario/Título Bachiller o Técnico/FP Grado Superior	CONC	210	22

Se ha cumplido con la tramitación prevista en las "Bases Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante CONCURSO" (BOME número 4864 de 28/10/2011), y cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionadas, sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de méritos alegados, según el Baremo establecido, tal y como se recoge en el Acuerdo de la Comisión de Valoración de fecha **29/09/2022**, proponiendo como aspirante más idóneo a **D. JUAN JOSÉ COLLADO MARTÍN**.

Existe crédito suficiente en RC Genérico número **12022000007785** de fecha **03/03/2022**, para acometer el gasto previsto.

Existe el preceptivo Informe de la Intervención de la CAM número **2022/1014**, de fecha **22/03/2022**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3545/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de **GERENTE DE EVENTOS DEPORTIVOS Y NÁUTICOS**, de la **Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte** a **D. JUAN JOSÉ COLLADO MARTÍN**, en situación de activo.

SEGUNDO.- La Toma de Posesión será en el plazo de tres días hábiles, comenzando a contar dicho plazo a partir del día siguiente al del cese en el puesto de origen, el cual tendrá lugar con la publicación de la presente Orden del Concurso.

TERCERO.- De la presente Orden, se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 17 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

343. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 55/2022, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. JOAQUÍN HIERRO MORENO.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 55/2022 iniciado a instancias de D. Joaquín Hierro Moreno, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo, se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 23-11-2022 a las 11:00 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, e 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 13 de octubre de 2022,

El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

344. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA DE 10 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "MELILLA, RAÍCES DIGITALES", EN EL MARCO DE TRANSICIÓN HACIA UN NUEVO MODELO ECONÓMICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, A TRAVÉS DE LA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS JÓVENES EN ENTORNOS DIGITALES Y TECNOLÓGICOS, PARA EL AÑO 2022.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO «MELILLA, RAÍCES DIGITALES» EN EL MARCO DE TRANSICIÓN HACIA UN NUEVO MODELO ECONÓMICO EN LA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A TRAVÉS DE LA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS JÓVENES EN ENTORNOS DIGITALES Y TECNOLÓGICOS PARA EL AÑO 2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, absteniéndose en tal votación el Excmo. Sr. Presidente de la CAM, D. Eduardo de Castro y la Sra. Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, D^a. Francisca García Maeso, que literalmente dice:

“

“El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

I.- Con fecha 03 de abril de 2020 se procede a la APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 (BOME Extraordinario número 11 de 03 de abril de 2020).

II.- El artículo 14 del citado Acuerdo establece que: *“Tanto las modificaciones puntuales como anuales a las que sea necesario someter el presente plan se tramitarán por la Consejería correspondiente a la que afecte dicha modificación, elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para su aprobación en virtud del Art.16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (BOME Ext. n.º 2 de 30 de enero de 2017)”*.

III.- Que el artículo 16.1.27 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que le corresponde al Consejo de Gobierno: *“La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando iguallen o superen la cuantía de 18.000 euros”*.

IV.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: En materia de Juventud: a) Desarrollo político económico, social, cultural, deportivo y artístico de la juventud. e) Elaboración de programa de desarrollo e integración de la Juventud (...)”*.

V.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, las **AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL PROYECTO «MELILLA, RAÍCES DIGITALES» EN EL MARCO DE TRANSICIÓN HACIA UN NUEVO MODELO ECONÓMICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A TRAVÉS DE LA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS JÓVENES EN ENTORNOS DIGITALES Y TECNOLÓGICOS PARA EL AÑO 2022**, mediante un sistema de ayudas para sufragar los costes destinados a cubrir los gastos necesarios para el desarrollo del programa.

VI.- La notoria y actual situación económico-social de la Ciudad Autónoma de Melilla demanda la elaboración de programas de desarrollo a fin de impulsar el necesario cambio de modelo económico de la ciudad, concediendo especial atención a las personas desempleadas, y, entre ellas, a la población joven melillense en edad de trabajar para lograr su correcto desarrollo e integración socio-económica en todos los niveles de la vida.

VII.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...). c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...)”*.

VIII.- Que con fecha 20 de Septiembre de 2022 se emite informe justificativo de la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud. Debiendo constar en el expediente informe favorable de la Secretaría Técnica de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana ajustándose a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1º) La MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 vigente, concretamente en el apartado 1) CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se incluye:

Objetivo estratégico: Regular la colaboración entre las partes en la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla como ciudad de innovación digital y tecnológica en el mercado español e internacional con el objeto de contribuir a que la Ciudad Autónoma de Melilla sea un lugar de creación de empleo a nivel local y un foco de atracción de empresas nacionales e internacionales en busca de talento en entornos digitales, y de colaboración para profesionales y entusiastas de los negocios digitales y de la tecnología con un destacado interés en soluciones de adaptación tecnológica y en nuevas formas de impulsar la transformación digital de su negocio, forjando una imagen internacional de Melilla como ciudad abierta, digital, creativa y conectada al mundo.

- *Área de competencia:* Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana. Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.
- *Centro gestor:* Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Se ha desarrollado este proyecto en el que serán beneficiarios las empresas con personalidad jurídica, personas físicas que actúen como empresarios, fundaciones de la ley 50/2002 (26 de diciembre), federaciones deportivas, colegios profesionales, asociaciones y organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* *Innovación digital y tecnológica en el mercado español e internacional con el objeto de contribuir a que la Ciudad Autónoma de Melilla sea un lugar de creación de empleo a nivel local y un foco de atracción de empresas nacionales e internacionales en busca de talento en entornos digitales, y de colaboración para profesionales y entusiastas de los negocios digitales y de la tecnología con un destacado interés en soluciones de adaptación tecnológica y en nuevas formas de impulsar la transformación digital de su negocio, forjando una imagen internacional de Melilla como ciudad abierta, digital, creativa y conectada al mundo.*
- *Plazo necesario para su consecución:* En un primer plazo, las ayudas deberán resolverse antes del 31 de diciembre de 2022. Con posterioridad, deberán de mantenerse los compromisos inherentes a este programa de ayudas, y ser comprobadas las mismas por el órgano gestor.
- *Costes previsibles, ejercicio 2022:* 485.000,00 Euros.
- *Aplicación presupuestaria:* 01 33440 48900 (SUBVENCIONES JUVENTUD).
- *Aportación de otros entes:* Estas ayudas se podrán cofinanciar con cargo a Fondos Europeos, a través de fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, o cualquier otro fondo proveniente de otra Administración, previa dotación presupuestaria, que vendrá determinado en la convocatoria correspondiente.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:

a.- El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente manera:

Tras la firma del presente Convenio se procederá a transferir a Grupo Raíz Digital el 70% de la totalidad de la cantidad prevista en el apartado A. de la presente Cláusula Duodécima. Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas por parte de Grupo Raíz Digital con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Ciudad Autónoma de Melilla.

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, previa autorización por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en dos o más pagos con anterioridad a la realización completa de la actividad, hasta agotar el importe máximo previsto en concepto de subvención, que tendrán naturaleza prepagable, dadas las características sociales y de interés general del programa subvencionado, una vez informada favorablemente por parte de la Consejería, previa entrega de la memoria de actividades y acciones a realizar. Tras el primer pago del 70% del importe de la subvención, Grupo Raíz Digital podrá solicitar uno o más pagos adicionales por los importes que requiriese hasta el máximo de la cantidad prevista en el apartado A. de la presente Cláusula Décima, que se hará efectivo mediante transferencia en un plazo máximo de siete (7) días hábiles a contar desde la fecha de solicitud.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

b.- Forma de concesión: Convocatoria.

c.- Mecanismo de aplicación: Actuará como Bases reguladoras el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME núm. 4.224, de 9 de septiembre de 2005.

- *Seguimiento y evaluación:* o Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Convocatoria.

2º) Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.”

Melilla 13 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

345. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LANZADERA JUVENTUD ASOCIACIÓN EVOLUTIO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EUROPEO, PARA EL AÑO 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN EVOLUTIO, PARA EL "PROYECTO LANZADERA JUVENTUD", habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200136, y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2022000538

Fecha 11/10/2022

Entidad: ES-G5202643-2 ASOCIACION EVOLUTIO ES-025663405-M
(GUTIERREZ*GARCIA, SILVIA)

Fecha de formalización: 11/10/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 13 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

ANEXO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General Atención, Participación Ciudadana y Juventud

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LANZADERA JUVENTUD ASOCIACIÓN EVOLUTIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EUROPEO PARA EL AÑO 2022.

Melilla, a 10 de Octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal, Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 29, de fecha 19 de diciembre de 2019).

Y, de otra parte, Dña. Silvia Gutiérrez García, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Evolutio, con CIF G520126432, elegida para tal cargo en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 15 de Diciembre de 2021, actuando en nombre y representación de la referida Entidad y debidamente facultado para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO. - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 2409-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 43 Melilla, de fecha 19 de diciembre de 2019*) la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 7.2.5. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- Que la Asociación Evolutio se constituye como una asociación de carácter benéfico, docente y cultural de ámbito local, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y que entre sus fines se encuentran, entre otros, la de promover y apoyar cuantas iniciativas se produzcan en el campo de lo social.

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 17 de febrero de 2021, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos

generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2022, publicado en BOME Extraordinario número 05, de 04 de febrero de 2022, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 01/33440/48901 denominado **“CONVENIO LANZADERA JUVENTUD ASOCIACIÓN EVOLUTIO” por un importe de CIENTO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (100.000,00 €)**, según RC SUBVENCIONES nº 12022000040114, del 19 de Julio de 2022, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, por dicho importe, para la realización del Programa antes recogido para el año 2022.

Con fecha 21 de Junio de 2022 se procede por parte del Sr. Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, a la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Evolutio, para el desarrollo del programa llamado LANZADERA JUVENTUD para impulsar un Programa de Inserción laboral Europeo 2022.

SEGUNDA. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla

TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria **01/33440/48901** del presente ejercicio 2022, aportará la cantidad de **CIENTO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (100.000,00 €)**, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, disponiendo RC Subvenciones núm. 12022000040114 del 19 de Julio de 2022, en concepto de **Convenio de Colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, y la Lanzadera Juventud Asociación Evolutio para el programa de Inserción Laboral Europeo año 2022”**.

CUARTA. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

En el marco del presente Convenio, serán subvencionables las actividades siguientes agrupadas en torno a tres líneas de trabajo:

Inserción Laboral de jóvenes desempleados de la Ciudad Autónoma de Melilla que estén dispuestos a ocupar un puesto de trabajo en un país de la Unión Europea a través de un programa piloto que tiene tres ejes vertebrales en los que se basa:

- a) La solida conexión con una entidad europea de intermediación laboral, TIMEPARTNER
- b) Un programa formativo consolidado, que incluye un curso de formación profesional para el empleo, otro curso básico de idiomas (en este programa piloto será de Alemán) y un curso de Orientación-Integración enfocado al país donde se vaya a inducir la inserción.
- c) Un gabinete técnico que se encargará de realizar toda la gestión administrativa necesaria para que los participantes que finalicen satisfactoriamente el programa cumplan con todos los requisitos para iniciar su inserción laboral en un país europeo (en este caso, Alemania). Así mismo, el

gabinete técnico hará el seguimiento constante de los participantes (desde el proceso de selección hasta que se incorpora en el país de destino facilitándole una rápida adaptación)

Serán subvencionables también los gastos de personal necesarios para el desarrollo del programa, gastos de funcionamiento (Alquiler de equipos, espacios, material fungible, Publicidad..), los gastos indirectos (telefonía, limpieza, productos de Prevención COVID-19), gastos relacionados con el desplazamiento, alojamientos, manutención así como los gastos derivados del Asesoramiento laboral, contable, Prevención de riesgos y Seguro de Responsabilidad Civil entre otros.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación Evolutio titular del C.I.F. núm. G52026432, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente, dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente, previa entrega de la memoria de actividades y acciones a realizar, por parte de la Dirección General competente de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

SEXTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

- La **Ciudad Autónoma de Melilla** cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria, se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se compromete a:

- La aportación máxima de **CIEN MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (100.000,00 €)**, Existiendo RC Subvenciones núm. 12022000040114 del 19 de Julio de 2022.
- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos
- Al cumplimiento de los compromisos que cómo Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La **Asociación Evolutio**, tendrá como obligaciones y se compromete a:

- Cumplir los objetivos propuestos y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:
 - *Copia del Contrato Laboral.*
 - *Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.*
 - *Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).*
 - *Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.*
 - *Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.*

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica se recibe por la "Asociación Evolutio", con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el art.34.4 de la Ley General de Subvenciones.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante *"... los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa", en los términos establecidos reglamentariamente*".

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Su presentación se realizará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en las OIAC, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- *Copia del Contrato Laboral*
- *Recibos de las nóminas que deberán contener: Nombre y apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc...*
- *Boletines acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2...)*
- *Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.*
- *Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral, etc.*

En cuanto a la rendición de cuentas que se abonen en concepto de gastos de no personal:

- funcionamiento: (Alquiler de equipos, espacios, material fungible, Publicidad..), con las correspondientes facturas completas o contratos que se hayan llevado a cabo en el caso de alquiler de espacios, publicidad... además del documento acreditativo de la realización del pago correspondiente a los periodos de la imputación del gasto.
- indirectos (telefonía, limpieza, productos de Prevención COVID-19), con sus correspondientes factura completa ,recibo como documento justificativo o bien el correspondiente justificante bancario de haberse realizado.
- gastos relacionados con el desplazamiento, alojamientos, manutención, se justificarán con las correspondientes facturas completas, billetes.. de viaje- desplazamiento, estancia y manutención y cualquier otro documento justificativo acreditativo de la realización del pago correspondiente a los periodos de la imputación del gasto.
- gastos derivados de Prevención de riesgos con y Seguro de Responsabilidad Civil con sus contratos correspondientes firmados y sellados por la mutua y/o aseguradora con sus correspondientes recibos o justificantes bancarios como documento acreditativo de la realización del pago.

Asimismo, deberá presentar una memoria técnica detallada del programa objeto de la subvención, actuaciones llevadas a cabo por la Asociación para el cumplimiento del proyecto, objetivos propuestos y grados de consecución de los objetivos propuestos (memoria demostrativa de los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados) así como una evaluación del mismo.

De acuerdo con la Base 32ª apartado s 7 y siguientes de Ejecución del Presupuesto, y el artículo 32.1 de la LGS, *"El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine n la concesión o disfrute de la subvención"*

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2022, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2022.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana: distritos@melilla.es

Asociación Evolutio: administración@evolutio.org.es

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Evolutio "Lanzadera Juventud", incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Evolutio, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Evolutio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación Evolutio, en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las Cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DÉCIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación Evolutio. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- *El seguimiento del presente Convenio.*
- *Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por la Asociación.*
- *Información y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.*
- *Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.*
- *Informar sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio*

DECIMOCUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

DECIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**Consejero de Distritos, Juventud y
Participación Ciudadana**

Presidenta Asociación Evolutio

Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal

Dña. Silvia Gutierrez García

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LANZADERA JUVENTUD ASOCIACIÓN EVOLUTIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EUROPEO- PROYECTO PILOTO DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL CON INSERCIÓN LABORAL EN UNA CIUDAD DE LA UNIÓN EUROPEA GARANTIZADA PARA LOS PARTICIPANTES QUE SUPEREN EL PROGRAMA PARA EL AÑO 2022.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia. El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), establece traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social. Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 43 Melilla, de fecha 19 de diciembre de 2019*) la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería. Y de manera más específica, las recogidas en el punto 7.2.5. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

3.-ENTIDAD (nombre y CIF)

ASOCIACIÓN EVOLUTIO titular del C.I.F. núm. G52026432

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Jóvenes desempleados de la ciudad autónoma de Melilla para disminuir los elevados niveles de desigualdad en Melilla provocado fundamentalmente por el desempleo, aprovechando las oportunidades que aparecen en nuestro modelo económico mediante la propuesta de orientar las políticas activas de empleo en actuaciones formativas destinadas a la mejora del potencial en la formación de los colectivos en riesgos de exclusión social y al asesoramiento para su inserción laboral.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Todos los posibles hasta agotar subvención solicitada.

6.- UBICACIÓN DE ATENCIÓN A ESTOS COLECTIVOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

ASOCIACIÓN EVOLUTIO, MUELLE DE RIBERA 1 2 PTA.37 ESTACIÓN MARÍTIMA, 52001 MELILLA

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2022.

8.- PERSONAL MÍNIMO ADSCRITO AL PROGRAMA**Departamento docente**

El departamento de formación dispondrá de los siguientes recursos humanos:

- **Coordinador:** responsable del cumplimiento de los objetivos del departamento de formación para la integración laboral y cultural en Alemania
- **Profesor** responsable de la impartición de los **conocimientos lingüísticos y culturales** cumpliendo la programación del curso y de la impartición de los contenidos teóricos. Será un profesional colaborador de TIMEPARTNER
- **Profesor de la materia instrumental o práctica**, con experiencia mínima de 5 años en el sector.
- **Auxiliar administrativo**, encargado de todas las tareas administrativas de la acción formativa. Será un técnico de formación con experiencia acreditada.

Departamento de orientación

El departamento de inserción será el responsable de las relaciones con las empresas y alumnos para cumplir con las garantías mínimas de inserción de cada acción formativa. Serán los agentes facilitadores de la adaptación laboral en Alemania.

Estará formado por los siguientes recursos humanos:

- **Coordinador:** responsable del cumplimiento de los objetivos del departamento de orientación para la integración laboral y cultural en Alemania
- Responsable de evaluación continua de las aptitudes, actitudes, seguimiento, orientación e inserción de cada alumno del programa.
- **Auxiliar administrativo,** encargado de todas las tareas administrativas del departamento de orientación. Será un técnico de formación con experiencia acreditada.

10.- PRESUPUESTO TOTAL

CIEN MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (100.000,00 €)

ANEXO B

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2022-

Don / Doña N.I.F. __, con domicilio en __, en representación de_ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en __ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F: DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a,_de__de 2022. (firma)

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

1. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

a. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.

a. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

b. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

c. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

1. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

a) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

b) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

c) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

d) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

e) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

346. RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UNAS JORNADAS DE CONFERENCIAS SOBRE BLOCKCHAIN".

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U. de fecha 05/10/2022 por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado **"DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UNAS JORNADAS DE CONFERENCIAS SOBRE BLOCKCHAIN"**

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla, 11 de octubre de 2022
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo